



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000104



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2025

(30 ENE 2025)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea de Norte de Santander”.

EL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las contempladas en el numeral 12 del artículo No. 305 de la Constitución Política de Colombia; y, artículo 23 de la Ley 2200 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en el numeral 12 del artículo 305, establece como una atribución del gobernador, convocar a la Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en acto de convocatoria se determinen.

Que, respecto a los periodos de las sesiones de las Asambleas Departamentales, el artículo 23 de la ley 2200 de 2022 **“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”** estableció:

“Artículo 23. Período de sesiones. Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así: El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al Último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercero y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercero período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre. Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador.

(...)"

Que, se hace necesario citar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, ya que existen proyectos de ordenanza que son importantes para el desarrollo del departamento Norte de Santander, las cuales se detallan a continuación:

1. “Por la cual se incorporan las vigencias expiradas y/o pasivos exigibles en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)”.
2. “Por la cual se modifica la Ordenanza No. 0025 del 12 de diciembre de 2024”



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000104

DECRETO No. _____ de 2025

(30 ENE 2025)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea de Norte de Santander”.

3. Por el cual se autoriza al gobernador del departamento Norte de Santander para el cambio de destinación y/o uso de un (1) bien inmueble de propiedad del departamento, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 272-3905 y código catastral no. 01-01-0032-0006-000 “.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea del departamento Norte de Santander, para estudiar y aprobar los siguientes proyectos de ordenanzas:

1. “Por la cual se incorporan las vigencias expiradas y/o pasivos exigibles en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)”.
2. “Por la cual se modifica la Ordenanza No. 0025 del 12 de diciembre de 2024”
3. Por el cual se autoriza al gobernador del departamento Norte de Santander para el cambio de destinación y/o uso de un (1) bien inmueble de propiedad del departamento, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 272-3905 y código catastral no. 01-01-0032-0006-000 “.

ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por el periodo comprendido entre el primero (1) al veintiocho (28) de febrero del año 2025.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a la Secretaría General de la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

30 ENE 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico externo.